Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 042/18 de fecha 26 de junio de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 042-007/18

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 231/17, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., ESTABLECIENDO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 56/17 "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CLÍNICA YRENDAGÜE - MARIANO ROQUE ALONSO".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 578/18, de fecha 19 de junio de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de junio de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 231/17, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., estableciendo la suspensión del plazo de ejecución de obras, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 56/17 "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CLÍNICA YRENDAGÜE - MARIANO ROQUE ALONSO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 057-004/17, de fecha 17 de agosto de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 56/17 "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CLÍNICA YRENDAGÜE - MARIANO ROQUE ALONSO", formalizándose en fecha 26 de setiembre de 2017, a través del Contrato N° 231/17, con la firma APONTE LATORRE S.A.;

Que, por Nota de fecha 15 de febrero de 2018, identificada como Expediente EXP-0000-2018-007539, la firma APONTE LATORRE S.A., refirió las dificultades para el normal desarrollo y cumplimiento con el cronograma de obras previsto y presentó algunas alternativas de solución, para estudio;

Que, por Nota de fecha 23 de mayo de 2018, la firma APONTE LATORRE S.A., solicitó la suspensión de plazo por los trabajos de refuerzo de estructura que no formaban parte del Contrato y que fueron aprobados en la Adenda N° 3, en fecha 16 de mayo de 2018;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 226/18, de fecha 01 de junio de 2018, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, remitió el expediente y manifestó que corresponde otorgar una suspensión de plazos desde el 13 de diciembre de 2017

FDO: LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

(fecha de presentación de presupuesto para peritaje estructural) hasta el 16 de mayo de 2018 (fecha de aprobación de la Adenda de refuerzo de estructura Anexo N° 3), y corrimiento del plazo contractual en 154 (ciento cincuenta y cuatro) días quedando como fecha de finalización de la Obra el 27 de noviembre de 2018;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 585/18, de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 231/17, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Publica Nacional - SBE N° 56/17 AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CLÍNICA YRENDAGÜE DE MARIANO ROQUE ALONSO, en cuanto a la suspensión del plazo por la Adenda N° 3 de refuerzo de estructura de H° A° y el corrimiento del plazo contractual de 154 (ciento cincuenta y cuatro) días, quedando como fecha de finalización de la Obra el 27 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la obra y el mismo se halla debidamente justificado..."*;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
dmartinez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 042/18 de fecha 26 de junio de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 042-007/18

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 231/17, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 56/17 "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CLÍNICA YRENDAGÜE - MARIANO ROQUE ALONSO", estableciendo la suspensión del plazo de ejecución de obras por el término de 154 (ciento cincuenta y cuatro) días por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, con el corrimiento de la finalización de la obra en fecha 27 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolucion.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato N° 231/17.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo

FDO: LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - dirámirez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.